

En la Villa de Carausa en Veinte y seis dias
 de mes de Diciembre de mill e setecientos e treinta e nueve de fundacion
 de la Compañia de Indias, y Regim^{to} de esta Villa, con buena s^{er}
 bea de S^{er} D^{no} Diego Phelipe de la Torre Ayala
 Abogado de la S^{er} Com^{ra} Gov^{or} y Capitan Aguierra
 Cuellar y su Mag^o D^{no} Juan Flores Sanchez; D^{no} Alonso
 Carrero Cobacho = D^{no} Juan Antonio Salazar; D^{no} doctor
 Alvaroz; D^{no} Luis Souer Diaz = D^{no} Cerveran Corvalan de
 Lobles = y D^{no} Juan Pedro Navarro Salgado, y D^{no} Juan
 y Con^{se} Juan las Com^{ra} Vocantes al Serul. de esta m^o S^{er}
 vien y utilidad de lo comun; y así junto se acordó lo sig^{te}
 que con el memorial que se dio a D^{no} Juan de Cuenca, el día
 de Veinte y tres de Mayo de presente año. El acuerdo, que se
 celebró remitiendo á otro día su decurso, y un pedim^{to}
 presentado ante el S^{er} Gov^{or}. En que se deviste de la bafa
 que tenia hecha en las quatro semanas q^{ue} señalaba
 y que se le mandado traer áere el Ayuntamiento; para
 en Villa de todo dar la providencia, q^{ue} se tubiere
 q^{ue} combeniente: el entendido todo q^{ue} la Villa, se
 acordó saver q^{ue} devido al oho de su Señoría de la
 vasa y obligacion, que devia q^{ue} no tener adquirida
 á la Villa para pedir al S^{er} Gov^{or}. Compeliese
 al cumplimiento de la vasa, y q^{ue} considerase, que cuba
 devinidos, que se halla la cosa está íntegra; y por lo
 tocante al testam^{to}, que pide el devestim^{to}. El S^{er}
 Gov^{or}. requiera mandar lo que tubiere q^{ue} combeniente
 de donde se acuso de el Ayuntamiento. y lo q^{ue} firmaron de que yo
 el D^{no} de fee =

Marco

D^{no} Diego Phelipe de la Torre Ayala
 en Torre Ayala

Juan Flores
 Juan Antonio Salazar

